



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO : *11001-3335-012-2021-00124-00*
DEMANDANTE: *YESICA PAOLA MARENCO RODRIGUEZ*
DEMANDADO: *SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.*

**ACTA No. 232- 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **ANDRES FELIPE LOBO PLATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.426.050 y T.P. 260.127 del C.S. de la J

La parte demandada: **NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.811.248 y T.P. 340.844 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: **FABIO ANDRES CASTRO SANZA** Procurador 62 Judicial I para asuntos administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIALES

PARTE ACTORA

Se recibió el testimonio de las señoras

- Ginna Marcela Rey Roa
- Denise Urrego Velasquez

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

INTERROGATORIO DE PARTE

La apoderada de la parte demandada desiste del interrogatorio de parte de la señora **YESICA PAOLA MARENCO**.

El despacho acepta del desistimiento.

DOCUMENTALES:

Se requiere a la apoderada de la entidad demanda para que aporte la siguiente documental decretada en la audiencia inicial:

1. Relación detallada de los contratos celebrados entre la accionante y el **HOSPITAL DE ENGATIVA -HOY SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**, entre 19 de enero de 2015 a 1 de enero de 2020, deberá allegarse copia de cada uno de ellos con sus respectivas prorrogas, modificaciones y adiciones.
2. Certificación donde se indique si el cargo de bacterióloga existe en la planta de personal, o si en su defecto existe cargo similar u homologable en denominación o en funciones, a las que desempeño la actora.
3. Copia del manual de funciones del cargo de bacterióloga o cargo similar u homologable en denominación o en funciones, a las que desempeño la actora, vigente durante el periodo en que laboro en la entidad demandada.
4. Copia de todas las agendas de trabajo o cuadros de turnos que cumplió la demandante en el **HOSPITAL DE ENGATIVA -HOY SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**.
5. Constancia de pago de honorarios que realizó la entidad demandada a la señora **YESICA PAOLA MARENCO**, desde el 19 de enero de 2015 hasta 1 de enero de 2020.
6. Certificación realizada por a la Empresa RPA SALUD OCUPACIONAL a efectos de que certifique si la demandante sostuvo vinculación alguna con dicha empresa, certifique el periodo, el tipo de vinculación y el horario en el que debía prestar sus servicios.

Al apoderado de la entidad se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 21 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:30 A.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.¹

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramírez.

¹<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4c4e03b7-b1ed-46b6-9047-48934616f342?vcpubtoken=0e2dc7f7-9fba-49c2-b6c4-52c8ff8eeede>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4560ea541cbcb1736eb807f81d4a83ddf2cedc72992da6c0c0007761a70a2f**

Documento generado en 23/09/2022 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>